



Asamblea General

Distr. general
5 de noviembre de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
37º período de sesiones
18 a 29 de enero de 2021

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Georgia*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 30 partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para la contribución de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París

2. La Oficina del Defensor Público de Georgia (ODP) indicó que el Estado no había adoptado casi ninguna medida apropiada para eliminar los estereotipos y percepciones erróneas sobre los grupos vulnerables que daban lugar a casos de discriminación. Las mujeres, las personas con discapacidad y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero o con otras orientaciones sexuales o identidades de género (LGBT+) seguían siendo los grupos más vulnerables. La situación de las minorías religiosas y étnicas en lo que respecta a la igualdad también era precaria².

3. La ODP afirmó que, debido al aumento del número y la influencia de los grupos homófobos y contrarios a la política de género, las personas LGBT+ seguían siendo objeto de actos de opresión, violencia y discriminación. Asimismo, se enfrentaban a obstáculos a la hora de ejercer sus derechos laborales, el derecho a la salud y a la seguridad social y el derecho a la educación³.

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



4. La ODP señaló que las cuestiones ambientales seguían estando entre las que más preocupación suscitaban. Observó que no se tenían en cuenta los derechos humanos en la ejecución de proyectos de infraestructuras a gran escala⁴.
5. La ODP lamentó que el Parlamento no hubiera aceptado la propuesta de la ODP de conferirle la facultad de consultar los expedientes de los casos de malos tratos y/o privación de la vida antes de que concluyeran las investigaciones⁵.
6. La ODP observó que se estaba produciendo un continuo deterioro del trato dispensado a las personas detenidas en el marco de procedimientos administrativos e indicó que también se habían producido presuntamente casos de malos tratos a menores⁶.
7. La ODP observó que, según lo dispuesto en la normativa vigente, los médicos del sistema penitenciario seguían notificando los casos en que se sospechaba que se había hecho uso de la tortura u otros malos tratos al Departamento de Investigación del Ministerio de Justicia en lugar de al órgano de investigación independiente, a saber: el Servicio del Inspector del Estado, lo que menoscababa la eficacia de la investigación de presuntos incidentes de malos tratos⁷.
8. La ODP aludió a las siguientes cuestiones problemáticas en relación con el sistema penitenciario: la falta de salvaguardias procesales e institucionales contra los malos tratos; el mantenimiento del orden y la seguridad; la garantía de unas condiciones adecuadas de privación de libertad; la escasez de actividades de rehabilitación y resocialización para los presos y la falta de contacto con el mundo exterior; y las deficiencias en la atención médica, la atención sanitaria preventiva y la atención de la salud mental⁸.
9. La ODP indicó que los procesos de selección de los magistrados del Tribunal Supremo de Georgia no eran transparentes. Los reglamentos vigentes no habían hecho posible que la selección de los jueces se llevara a cabo por concurso y con el debido grado de transparencia⁹.
10. La ODP observó que la labor de garantizar un entorno mediático libre y pluralista había resultado especialmente problemática¹⁰.
11. La ODP señaló que se había empleado la fuerza de manera desproporcionada e injustificada contra manifestantes pacíficos¹¹.
12. La ODP afirmó que las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los activistas seguían enfrentándose a numerosos problemas, como los intentos de desacreditarlos, las agresiones verbales y físicas y la intimidación, que afectaban en particular a los defensores de los derechos de las mujeres y de las personas LGBT+¹².
13. La ODP declaró que la reducida tasa de casos de trata de personas detectados constituía un problema y que era necesario adoptar medidas más proactivas¹³.
14. La ODP indicó que no existía un marco regulador de la efectividad del derecho a una vivienda adecuada. Tampoco había una estrategia gubernamental ni un plan de acción para las personas sin hogar. Algunos desplazados internos seguían viviendo en edificios y construcciones inseguros¹⁴.
15. La ODP aludió a la existencia de graves problemas relacionados con la infraestructura sanitaria, la falta de enfermeros cualificados y la accesibilidad de la medicina¹⁵.
16. La ODP indicó que el feminicidio seguía siendo un problema alarmante. Tampoco se habían adoptado medidas concretas en la esfera del trabajo social para combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica¹⁶.
17. La ODP aludió a las deficiencias existentes en la regulación legislativa de los delitos relacionados con la violencia sexual, así como en las etapas de la investigación, el enjuiciamiento penal y el juicio en ese tipo de casos¹⁷.
18. La ODP afirmó que los matrimonios y las promesas de matrimonio precoces seguían siendo uno de los problemas más importantes¹⁸.
19. La ODP indicó que el sistema de protección social de los niños presentaba deficiencias, entre ellas la escasez de programas infantiles y la ineficiencia de los

programas existentes, así como la falta de un número suficiente de trabajadores sociales y psicólogos. Esto afectaba negativamente al nivel de protección contra la pobreza y el maltrato, incluidos los abusos sexuales a niños, en particular a los menores puestos bajo la tutela del Estado¹⁹.

20. La ODP declaró que la detección oportuna de los incidentes de violencia, en particular en los establecimientos de enseñanza secundaria, seguía planteando problemas. Observó que todavía no había una estrategia ni un plan de acción para erradicar la violencia, en particular el acoso²⁰.

21. La ODP señaló que no se había adoptado ninguna medida de calado para aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y que no se había designado a ningún organismo para coordinar ese proceso. Observó que el Estado no podía garantizar la accesibilidad de los servicios de rehabilitación para las personas adultas con discapacidad. Las medidas adoptadas para proteger los derechos de las personas con problemas psiquiátricos no eran suficientes; el número de servicios comunitarios era limitado y su cobertura geográfica era insuficiente²¹.

III. Información proporcionada por otras partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos²²

22. La comunicación conjunta 7 (JS7) recomendó al Estado que ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares²³.

23. La JS7 y la comunicación conjunta 14 (JS14) recomendaron al Estado que ratificase el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁴.

24. La comunicación conjunta 8 (JS8) recomendó al Estado que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²⁵.

25. La JS7 recomendó al Estado que presentara al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales su informe nacional atrasado²⁶.

26. Human Rights Watch (HRW) recomendó al Gobierno que ratificara los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Inspección del Trabajo (núm. 81), sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores (núm. 155), sobre Seguridad y Salud en las Minas (núm. 176), sobre el Descanso Semanal (núm. 14) y sobre las Horas de Trabajo (Industria) (núm. 1)²⁷.

B. Marco nacional de derechos humanos²⁸

27. Penal Reform International (PRI) indicó que, en reiteradas ocasiones, el Ministerio de Justicia se había negado a proporcionar la información relacionada con las prisiones solicitada por la ODP en su calidad de mecanismo nacional de prevención, no había respondido adecuadamente a las preocupaciones planteadas por el Defensor Público y no había eliminado los obstáculos que impedían a los miembros de la ODP desempeñar sus funciones²⁹.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

*Igualdad y no discriminación*³⁰

28. La JS8 observó que el racismo y el populismo en contra de los migrantes habían adquirido proporciones alarmantes en Georgia. También observó que había aumentado el número de agresiones y actos de violencia y xenofobia, especialmente contra los ciudadanos procedentes de países de África y Asia. Observó además que diversos grupos neofascistas y de extrema derecha habían agredido a personas en lugares públicos y organizado mítines en los que se habían lanzado consignas intimidatorias hacia los extranjeros³¹.

29. El Comité Consultivo del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales (ACFC) alentó a las autoridades a que prosiguieran sus esfuerzos para combatir eficazmente los delitos de odio investigando sistemáticamente y sin demora todos los delitos cometidos con intención discriminatoria. Asimismo, exhortó a las autoridades a que intensificaran sus esfuerzos para enjuiciar y sancionar esos delitos de manera más eficaz³².

30. La JS14 recomendó al Estado que siguiera impartiendo formación a los agentes de policía, los fiscales y los jueces sobre cómo actuar ante casos de delitos de odio y que realizara campañas de sensibilización dirigidas a los jóvenes sobre las consecuencias de la violencia motivada por el odio³³.

31. El ACFC pidió a las autoridades que condenaran sistemáticamente y sin dilación todos los casos de intolerancia, en particular los que se produjeran en el ámbito del discurso público³⁴.

32. Las comunicaciones conjuntas 6 y 10 (JS6 y JS10) recomendaron al Estado que estableciera sin demora una dependencia de investigación de los delitos de odio en el seno de las fuerzas del orden a fin de mejorar la investigación, el enjuiciamiento y la prevención de los delitos de odio cometidos por motivos relacionados con la orientación sexual o la identidad de género³⁵.

33. La JS6 recomendó al Estado que realizara una campaña educativa sobre la orientación sexual y la identidad de género con miras a hacer frente al estigma, disipar los mitos y combatir los estereotipos conexos. También recomendó al Estado que documentase periódicamente los casos de acoso por motivos relacionados con la orientación sexual o la identidad de género que se produjeran en los centros educativos³⁶.

34. ADF International recomendó al Estado que promoviera el diálogo y la cooperación interculturales e interreligiosos³⁷.

35. En la JS10 se afirmó que el estigma y la discriminación asociados al virus de la inmunodeficiencia humana (VIH/sida) seguían siendo un problema. La legislación vigente era discriminatoria y reforzaba el estigma asociado al VIH³⁸.

Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

36. El Consejo de Europa (CE) afirmó que el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) había acogido con beneplácito la labor realizada para mejorar la Ley de Conflictos de Intereses y Corrupción en la Función Pública. El GRECO había indicado que las diversas medidas que allí figuraban deberían permitir una vigilancia más eficaz de las declaraciones de patrimonio de los miembros del Parlamento, los jueces y los fiscales³⁹.

2. Derechos civiles y políticos

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*⁴⁰

37. Just Atonement Inc. (JAI) observó que, en respuesta a las protestas generalizadas que habían surgido en el verano de 2019, la policía había recurrido al uso de la fuerza de

manera desproporcionada e indiscriminada y había recluso a personas. JAI señaló que las fuerzas del orden no habían rendido cuentas por esas violaciones⁴¹.

38. El Institute for Democracy and Safe Development (IDSD) observó que la infraestructura de varios establecimientos penitenciarios seguía estando anticuada y debía renovarse. En algunos establecimientos los presos no disponían de un espacio vital mínimo de 4 m². La falta de ejercicio al aire libre seguía constituyendo un grave problema en todas las instalaciones de régimen cerrado⁴².

39. El IDSD declaró que el suministro de alimentos adecuados a los presos preventivos seguía siendo un problema⁴³.

40. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) expresó su preocupación por el hecho de que en las cárceles se recurriera con frecuencia al uso de las denominadas “salas de desescalada” para recluir en ellas a presos durante un período de hasta 72 horas como castigo *de facto*⁴⁴.

41. PRI afirmó que se debía prestar especial atención a las condiciones de vida de los reclusos condenados a cadena perpetua. Estos presos pasaban largos períodos completamente aislados, lo que contravenía las normas internacionales pertinentes⁴⁵.

42. PRI recomendó al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal que alentara al Gobierno a revisar el uso de la reclusión prolongada en régimen de aislamiento y en salas de desescalada, en particular en el caso de las personas con problemas de salud mental⁴⁶.

43. La Iniciativa Global para Erradicar Todo Tipo de Castigo Corporal de Niños, Niñas y Adolescentes (GIEACPC) esperaba que los Estados recomendaran a Georgia que adoptase todas las medidas necesarias para asegurarse de que se respetara la prohibición de los castigos corporales en todos los entornos, incluido el hogar⁴⁷.

44. La comunicación conjunta 1 (JS1) recomendó al Parlamento que modificara el Código de Procedimiento Penal e impusiera medidas eficaces alternativas a la privación de libertad para reducir la tasa de encarcelamiento⁴⁸.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*⁴⁹

45. En la JS1 se observó que en Georgia el grado de confianza en el poder judicial era muy bajo⁵⁰.

46. El Institute for Development of Freedom of Information (IDFI) indicó que la efectividad de la independencia judicial se veía considerablemente obstaculizada por miembros influyentes del poder judicial que ocupaban importantes cargos administrativos dentro del sistema. Estos miembros promulgaban decisiones arbitrarias y utilizaban sus altos cargos y las deficiencias legislativas para incrementar su influencia en el sistema⁵¹.

47. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OIDDH/OSCE) recomendó, entre otras cosas, que el Gobierno reforzara la protección contra los conflictos de intereses en el proceso de selección de los magistrados del Tribunal Supremo y evitara, en la medida en que fuera necesario, la influencia de la política partidista en dicho proceso⁵².

48. El IDFI indicó que el excesivo número de casos atendidos por los tribunales ordinarios planteaba un reto importante⁵³.

49. El CE observó que el GRECO había señalado que era necesario proseguir la reforma judicial, en particular estableciendo unos criterios claros y objetivos para los ascensos de los jueces, actualizando las Normas de Deontología Judicial, adoptando medidas para mejorar la eficacia de los procesos disciplinarios y limitando la inmunidad de los jueces a una “inmunidad funcional”⁵⁴.

50. El IDFI recomendó al Estado que garantizase la independencia del poder judicial reformando el sistema de nombramiento de los jueces y que se asegurase de que las decisiones estuviesen justificadas y los nombramientos se realizasen en función de los méritos⁵⁵.

51. El IDFI observó que la Ley Orgánica de la Fiscalía no requería que se justificasen los ascensos de los fiscales y tampoco detallaba los criterios de ascenso para los fiscales e instructores⁵⁶.

52. La JS1 recomendó al Estado que definiera las facultades del Consejo de la Fiscalía para que pudiera cumplir sus obligaciones constitucionales de garantizar la independencia, la transparencia y la eficacia de la Fiscalía⁵⁷.

53. HRW indicó que la impunidad de los abusos cometidos por los agentes de la autoridad seguía siendo un problema persistente⁵⁸.

54. El CPT reiteró su recomendación de que se adoptaran medidas para que el derecho a tener acceso a un abogado (incluido un abogado de oficio) pudiera ser ejercido plenamente por todas las personas reclusas desde el comienzo de la privación de libertad⁵⁹.

55. En la JS10 se afirmó que el Gobierno no había combatido adecuadamente la violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, *queer* e intersexuales (LGBTQI), lo que había generado un sentimiento de impunidad y fomentado la violencia homo- y transfóbica en la sociedad⁶⁰.

56. En la JS1 se afirmó que el consumo de drogas sin receta médica era un acto punible y daba lugar a la imposición de sanciones injustas y desproporcionadas en virtud del derecho administrativo y penal⁶¹.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*⁶²

57. En la comunicación conjunta 13 (JS13) se indicó que el Organismo Estatal de Asuntos Religiosos había interferido en reiteradas ocasiones para respaldar las decisiones de los consejos municipales de bloquear la construcción de nuevos lugares de culto por musulmanes, testigos de Jehová y protestantes. La Iglesia Ortodoxa Georgiana también intervenía a menudo para impedir que se emitieran tales permisos de construcción⁶³.

58. ADF International recomendó al Estado que adoptara medidas eficaces para garantizar a las minorías religiosas el derecho a construir y mantener lugares de culto, y que diera respuesta a las cuestiones pendientes relativas a la propiedad de los lugares de culto y los bienes conexos de las minorías religiosas⁶⁴.

59. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) concluyó que el Organismo Estatal de Asuntos Religiosos había desoído su anterior recomendación de entablar seriamente una relación de colaboración con el Consejo de las Religiones⁶⁵.

60. HRW recomendó al Gobierno que respetara el pluralismo de los medios de comunicación y garantizara la existencia de un espacio para el debate abierto y un entorno que respetara las voces disidentes, incluso en las plataformas de los medios de comunicación de administración pública. También recomendó al Gobierno que pusiera fin a toda presión política contra los medios de comunicación independientes y críticos⁶⁶.

61. La comunicación conjunta 9 (JS9) recomendó al Estado que garantizara la divulgación de información pública de conformidad con la legislación y en el plazo prescrito por esta⁶⁷.

62. En la comunicación conjunta 17 (JS17) se señaló que había aumentado el número de ataques contra los defensores o activistas de los derechos humanos, así como la cultura de la impunidad en esos casos. Entre esos ataques se incluían campañas de desprestigio en los medios de comunicación y ataques por parte de altos funcionarios del Estado. Los defensores de los derechos humanos que defendían los derechos de las personas LGBTQI+ y/o de las minorías étnicas eran objeto de ataques constantes⁶⁸.

63. La JS17 señaló que la detención administrativa se utilizaba con frecuencia de manera desproporcionada contra los activistas⁶⁹.

64. La JS17 recomendó al Estado que investigara y enjuiciara eficazmente todos los ataques contra defensores de los derechos humanos que fueran constitutivos de delito y que velara por que los ataques contra los defensores de los derechos humanos, en particular los defensores de los derechos de las minorías, fueran condenados públicamente y a un alto nivel por los funcionarios del Estado⁷⁰.

65. La comunicación conjunta 11 (JS11) recomendó al Gobierno que revisara la legislación y las políticas nacionales para garantizar plenamente la seguridad de los periodistas, los defensores de los derechos humanos y los activistas a fin de que pudieran llevar a cabo sus actividades libremente, sin sufrir injerencias, ataques o intimidaciones indebidos⁷¹.

66. La JS6 recomendó al Estado que autorizara las reuniones seguras y pacíficas de activistas de la comunidad LGBTQI y que adoptara medidas preventivas frente a la violencia, el odio y las actitudes y comportamientos discriminatorios. También le recomendó que tramitara e investigara debidamente los casos de violencia por parte de grupos de extrema derecha cuando se produjeran⁷².

67. El Comité Europeo de Derechos Sociales del Consejo de Europa (CEDS) indicó que no se había aclarado si los trabajadores estaban debidamente protegidos en la práctica contra la discriminación por su afiliación sindical ni si los sindicatos tenían derecho a desempeñar sus funciones sin interferencias de las autoridades y/o los empleadores y si lo hacían realmente⁷³.

68. El CEDS indicó que no se había aclarado si en general se reconocía adecuadamente el derecho a la acción colectiva de trabajadores y empleadores, incluido el derecho de huelga⁷⁴.

69. El Movimiento Internacional de la Reconciliación (MIR) afirmó que seguía considerando preocupante la diferencia entre la duración del servicio alternativo y la del servicio militar⁷⁵.

Derecho a la intimidad y a la vida familiar

70. En la JS11 se señaló que en 2017 el Parlamento había aprobado un nuevo reglamento para mejorar la vigilancia gubernamental, a pesar de las fuertes críticas que habían formulado diversas partes interesadas, entre ellas organizaciones de la sociedad civil, el Defensor Público y partidos políticos. En virtud del nuevo reglamento se había creado el Organismo Técnico Operativo, que dependía del Servicio de Seguridad del Estado y estaba a cargo de la realización de amplias actividades de vigilancia en las redes informáticas y de telecomunicaciones⁷⁶.

71. La JS11 indicó que las prácticas de vigilancia utilizadas por el Gobierno iban principalmente dirigidas contra periodistas, figuras de la oposición y personas exiliadas de otros países que vivían en Georgia⁷⁷.

72. En la comunicación conjunta 3 (JS3) se afirmó que a las mujeres con discapacidad les resultaba especialmente difícil tener una vida privada y familiar. La situación eran aún peor para las mujeres que habían sido transferidas a internados bajo el cuidado del Estado u otras instituciones⁷⁸.

73. En la JS10 se observó que la Ley de Infección por el VIH/Sida no ofrecía suficientes salvaguardias para proteger los derechos de los pacientes, especialmente su derecho a la intimidad y a la confidencialidad⁷⁹.

3. Derechos económicos, sociales y culturales

Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias⁸⁰

74. El CEDS observó que las medidas adoptadas en materia de política de empleo no habían contribuido a combatir el desempleo ni a promover la creación de puestos de trabajo⁸¹.

75. HRW recomendó al Gobierno que velara por que la legislación laboral estuviera en consonancia con las normas internacionales del trabajo y los compromisos internacionales de Georgia en materia de derechos humanos, colmando en particular las lagunas existentes en lo que respecta al horario laboral, el descanso semanal, el trabajo nocturno, el pago de las horas extraordinarias y el trabajo en días feriados. También recomendó al Gobierno que estableciera un cuerpo de inspección laboral plenamente operativo, independiente y dotado

de personal, formación y recursos adecuados, con un amplio mandato para inspeccionar todas las cuestiones relativas a la seguridad en el trabajo y las condiciones laborales⁸².

76. La JS7 recomendó al Estado que incrementara el número de trabajadores sociales y llevara a cabo reformas sistémicas para mejorar sus condiciones laborales⁸³.

77. El CEDS indicó que no existía una garantía legal explícita de igual salario por un trabajo de igual valor⁸⁴.

78. El CEDS afirmó que no se había aclarado si se llevaba a cabo una labor adecuada de prevención del acoso sexual en el lugar de trabajo⁸⁵.

Derecho a la seguridad social

79. El CEDS indicó que el número de riesgos cubiertos por el sistema de seguridad social era insuficiente, ya que no incluía prestaciones familiares, por desempleo o por lesiones y enfermedades profesionales. También indicó que no se había aclarado si el nivel de las prestaciones mínimas por enfermedad era adecuado⁸⁶.

80. En la comunicación conjunta 5 (JS5) se afirmó que no se había traducido a los idiomas hablados por las minorías la información relativa a los servicios sociales, que los trabajadores sociales no hablaban dichos idiomas y que el método para recopilar información de las familias pertenecientes a minorías sobre su condición económica era cuestionable⁸⁷.

*Derecho a un nivel de vida adecuado*⁸⁸

81. La JS8 indicó que la tasa de pobreza infantil seguía siendo elevada: uno de cada cinco niños vivía en un hogar en el que sus necesidades básicas no estaban cubiertas. Asimismo, la proporción de niños que vivían por debajo del mínimo de subsistencia había experimentado un aumento considerable⁸⁹.

82. La JS7 señaló que la puesta de adolescentes bajo la protección del Estado debido a la pobreza seguía siendo un problema. Recomendó al Estado que elaborase una estrategia de protección social de los niños centrada en la erradicación de la pobreza infantil y el fortalecimiento de las familias⁹⁰.

83. En la JS7 se señaló que el Gobierno no había adoptado medidas eficaces para proteger el derecho a una vivienda adecuada y erradicar la falta de hogar. Los problemas a los que se enfrentaban las personas que se habían quedado sin hogar a raíz de su vulnerabilidad socioeconómica se veían agravados por la ausencia de una estrategia nacional de vivienda y de un marco legislativo e institucional pertinente, así como por la falta de servicios de vivienda⁹¹.

84. La JS7 recomendó al Estado que elaborase unas normas nacionales que regularan los procedimientos de desalojo, en las que se tuvieran debidamente en cuenta las necesidades de las personas/hogares que se enfrentasen a un desalojo⁹².

85. El CEDS declaró que las medidas que se habían adoptado para garantizar el acceso a agua potable en las zonas rurales habían sido insuficientes⁹³.

*Derecho a la salud*⁹⁴

86. La JS7 observó que en la mayoría de las aldeas no había centros de tratamiento ambulatorio, lo que planteaba muchos problemas para la efectividad del derecho de los niños a la salud⁹⁵.

87. El CEDS señaló que las medidas adoptadas para reducir la mortalidad materna y de niños menores de 1 año habían sido insuficientes⁹⁶.

88. La JS7 recomendó al Estado que incrementara los fondos destinados a los niños que se encontraban bajo su tutela con el fin de proteger su salud, incluida la salud mental⁹⁷.

89. La JS7 recomendó al Estado que elaborase una estrategia para la prevención del suicidio de menores de edad⁹⁸.

90. La JS7 recomendó al Estado que estableciera y pusiera en marcha unos servicios apropiados para los niños con problemas complejos de comportamiento y de salud mental⁹⁹.

91. El CPT estaba muy preocupado por las graves y persistentes deficiencias en la prestación de servicios de salud mental en las cárceles y opinó que no existía una estrategia nacional para el tratamiento de los reclusos con trastornos mentales complejos¹⁰⁰.

92. En la comunicación conjunta 4 (JS4) se indicó que las mujeres y las niñas con discapacidad, en particular las que residían en zonas rurales y en regiones habitadas por minorías étnicas, no tenían acceso a información sobre los programas de salud del Estado¹⁰¹.

93. La JS4 y la comunicación conjunta 15 (JS15) recomendaron al Gobierno que se asegurase de que los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los servicios y la información sobre el aborto y los métodos anticonceptivos, estuvieran disponibles y fueran accesibles y asequibles para todas las mujeres y las niñas¹⁰².

94. La JS15 recomendó al Estado que revisara el artículo 139 de la Ley de Atención de la Salud con el fin de eliminar el plazo de espera obligatorio para las mujeres que decidieran abortar¹⁰³.

95. La JS10 y la JS15 recomendaron al Estado que integrara unos servicios de aborto en condiciones de seguridad en el sistema de atención primaria de la salud¹⁰⁴.

96. En la JS1 se afirmó que las personas drogodependientes no recibían un tratamiento adecuado a sus necesidades médicas, psicológicas y sociales. No existía ningún servicio de rehabilitación psicosocial. Se observó asimismo que el Estado no disponía de mecanismos institucionales para la prestación de tratamiento como alternativa a la imposición de la pena¹⁰⁵.

97. En la JS6 se indicó que las personas LGBTI habían denunciado en reiteradas ocasiones las actitudes homófobas de los profesionales de la salud hacia ellas¹⁰⁶.

98. La JS6 recomendó al Estado que eliminara los requisitos abusivos para la modificación del marcador de género¹⁰⁷.

*Derecho a la educación*¹⁰⁸

99. En la JS7 se indicó que la vieja y dañada infraestructura de las escuelas seguía siendo uno de los problemas más importantes. La mayoría de ellas no cumplían las normas de accesibilidad para las personas con discapacidad¹⁰⁹.

100. La JS7 recomendó al Estado que promoviera una mejora de la red de abastecimiento de agua y de la calidad del agua en las escuelas y centros de enseñanza preescolar¹¹⁰.

101. La JS7 recomendó al Estado que elaborara e instaurara un mecanismo estatal para garantizar la inclusión de los niños gitanos en los primeros niveles de enseñanza¹¹¹.

102. La JS7 recomendó al Estado que proporcionara a los niños de minorías étnicas recursos educativos y libros de texto de calidad y que mejorara la calidad de la enseñanza del idioma oficial a esos niños¹¹².

103. En la JS5 se observó que la cualificación de los maestros seguía siendo una cuestión problemática, en particular en el sistema bilingüe. Las personas egresadas del programa universitario especial “1+4” no recibían apoyo para conseguir un empleo a tiempo completo en las escuelas públicas¹¹³.

104. En la JS7 se observó que los fondos asignados a la educación inclusiva no bastaban para satisfacer las complejas necesidades del alumnado con necesidades educativas especiales ni para contratar especialistas en educación inclusiva¹¹⁴.

105. La JS10 recomendó al Estado que elaborase e implantase un plan de estudios integral sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos, en el que se tuviesen en cuenta el contexto cultural y la edad del alumnado¹¹⁵.

106. La Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA) alentó a que se apoyasen las iniciativas de las bibliotecas destinadas a garantizar el acceso

de las personas que vivían en zonas remotas y rurales, así como de otros grupos vulnerables, a la información y los conocimientos¹¹⁶.

4. Derechos de personas o grupos específicos

*Mujeres*¹¹⁷

107. En la JS15 se afirmó que, a pesar de las medidas adoptadas por el Estado para hacer frente a la violencia doméstica y la violencia contra la mujer, la implementación de medidas preventivas eficaces seguía constituyendo un reto¹¹⁸.

108. En la JS15 se afirmó que los programas educativos y de rehabilitación psicosocial en los centros de acogida para víctimas de la violencia doméstica seguían siendo insuficientes¹¹⁹.

109. La comunicación conjunta 2 (JS2) recomendó al Gobierno que adoptara todas las medidas apropiadas, incluida la oferta de terapia psicológica para padres violentos y en los centros de acogida, con el fin de garantizar la protección efectiva de las mujeres y los niños víctimas de la violencia doméstica¹²⁰.

110. La JS15 recomendó al Estado que elaborase programas para apoyar a las víctimas de la violencia doméstica y la violencia contra la mujer cuando salieran de los centros de acogida¹²¹.

111. La JS15 recomendó al Estado que impartiera formación continua sobre la violencia doméstica a los trabajadores sociales del Organismo Estatal de Asistencia Social¹²².

112. En la comunicación conjunta 16 (JS16) se afirmó que, aunque los casos de violencia sexual eran frecuentes, la mayoría de ellos no se denunciaban. Los autores habían sido llevados ante la justicia únicamente en un reducido número de casos denunciados¹²³.

113. La JS16 recomendó al Estado que organizara periódicamente cursos de formación para instructores, fiscales, jueces, abogados y médicos forenses sobre la naturaleza específica de los delitos de violencia sexual y la interacción con los supervivientes, centrándose especialmente en eliminar los estereotipos de género y en evitar la victimización secundaria¹²⁴.

*Niños*¹²⁵

114. La comunicación conjunta 12 (JS12) recomendó al Gobierno que modificara el Código Penal para separar los delitos de trata y explotación sexual de niños¹²⁶.

115. En la JS2 se afirmó que el sistema de protección de la infancia todavía no estaba preparado para dar una respuesta adecuada a los casos de niños afectados por la violencia, incluidos las víctimas y los testigos, y proteger sus derechos¹²⁷.

116. La JS12 recomendó al Gobierno que estableciera mecanismos de denuncia nacionales específicos y adaptados a los niños para los menores de edad víctimas de la explotación sexual¹²⁸.

117. En la JS2 se afirmó que persistía la violencia contra los niños en el hogar, entre otras cosas en el contexto de la violencia doméstica, en la escuela y en la comunidad, y que el nivel de tolerancia hacia ella no había experimentado una disminución digna de mención. Las intervenciones externas, incluidas las de los trabajadores sociales, los proveedores de servicios sociales y la policía, se percibían como una violación del derecho a la vida privada o familiar y como una amenaza a los valores tradicionales¹²⁹.

118. En la JS2 se indicó que los profesionales que trabajaban con niños en situación de riesgo o víctimas de violencia, incluidos abusos sexuales, no habían recibido la formación adecuada para detectar esos casos, enfrentarse a ellos y adoptar medidas apropiadas o ponerse en contacto con mecanismos de remisión, especialmente en las regiones rurales y montañosas, donde la violencia sexual seguía siendo un problema que resultaba difícil sacar a la luz¹³⁰.

119. En la JS12 se indicó que no existía un marco jurídico que protegiera a los niños de la explotación sexual en el contexto de los viajes y el turismo. En el nuevo Código de los Derechos del Niño tampoco se abordaban esos delitos¹³¹.

120. En la JS8 se afirmó que, debido al mal funcionamiento del sistema de seguridad social y a la crisis del sistema de guarderías, el Estado no podía impedir el abandono de niños y los internaba en grandes centros residenciales, la mayoría de ellos sin la licencia correspondiente. Las restricciones impuestas en esas instituciones, la estricta disciplina impartida y el elevado número de menores no habían contribuido a la creación de un entorno familiar inclusivo¹³².

121. La JS8 recomendó al Estado que registrara todos los establecimientos no autorizados antes de que terminase el año 2020 y les concediera una licencia si cumplían los requisitos pertinentes. También le recomendó que acomodara inmediatamente a los niños que estuviesen viviendo en instituciones que no cumplieran los requisitos para la concesión de la licencia en centros con modalidades alternativas de cuidado y/o que satisficiera sus necesidades¹³³.

122. En la JS12 se afirmó que una serie de complejos factores sociales, culturales y económicos contribuían a la elevada prevalencia del matrimonio infantil en Georgia, que afectaba de manera desproporcionada a los habitantes de las zonas rurales¹³⁴.

123. En la JS2 se afirmó que las medidas adoptadas y los compromisos asumidos para reformar el sistema de justicia juvenil no habían logrado los objetivos previstos¹³⁵.

124. La JS7 señaló que los niños que vivían y trabajaban en la calle eran muy a menudo víctimas de explotación laboral. Recomendó al Estado que creara un mecanismo de remisión eficaz que se centrara en detectar casos de trabajo infantil y en darles una respuesta efectiva¹³⁶.

125. United Families International (UFI) observó que Georgia era un destino popular para la reproducción por terceras personas. En Georgia no era necesario que las parejas presentaran el certificado de matrimonio hasta el nacimiento del bebé, y las parejas extranjeras no estaban obligadas a viajar al país para firmar un acuerdo de gestación subrogada. Muchas gestantes georgianas eran víctimas de maltrato en el hogar y algunos hombres obligaban a sus esposas a ser gestantes por subrogación por dinero¹³⁷.

*Personas con discapacidad*¹³⁸

126. La JS8 recomendó que todos los organismos del Estado recopilaran, de manera unificada, datos estadísticos exhaustivos sobre las personas con discapacidad en el país¹³⁹.

127. La JS7 recomendó al Estado que elaborase un plan de acción para la desinstitucionalización de los residentes de centros psiquiátricos de gran tamaño e internados para personas con discapacidad. También le recomendó que llevara a cabo el proceso de desinstitucionalización en un plazo razonable y, al mismo tiempo, estableciera diversos servicios comunitarios, incluidos servicios de vivienda¹⁴⁰.

128. En la JS10 se indicó que las mujeres y las niñas con discapacidad, en particular las que residían en zonas rurales y en regiones habitadas por minorías étnicas, disponían de muy poca información sobre los programas de salud y asistencia social existentes, así como de un acceso limitado a ellos¹⁴¹.

129. La JS3 recomendó al Gobierno que garantizara el pleno acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los métodos anticonceptivos y el aborto, y que modificara las infraestructuras según fuera necesario para dar cabida a las mujeres con discapacidad¹⁴².

130. La JS4 recomendó al Gobierno que garantizara el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva en los centros psiquiátricos¹⁴³.

131. Asimismo, la JS3 recomendó al Gobierno que garantizara el apoyo necesario en materia de vivienda accesible, educación, empleo y asistencia personal para que las mujeres con discapacidad pudieran ser madres y cuidar de sus hijos¹⁴⁴.

*Minorías*¹⁴⁵

132. La JS8 indicó que la participación de las minorías étnicas en la vida política, social y cultural seguía planteando problemas. La agenda política y cultural dominante había suprimido sus derechos, incluido el derecho a emplear su propio idioma para comunicarse con las autoridades gubernamentales, el derecho a disfrutar libremente de su cultura y el derecho a participar de forma efectiva en los procesos de adopción de decisiones¹⁴⁶.

133. El ACFC pidió al Estado que celebrase consultas efectivas con los representantes de las minorías étnicas antes de diseñar y poner en marcha importantes proyectos de infraestructuras que pudieran afectarles¹⁴⁷.

134. En la JS5 se observó que el acceso de las minorías a la información se veía obstaculizado por la brecha digital en las aldeas y ciudades pequeñas pobladas por minorías. La falta de acceso a la información en un idioma comprensible por una minoría se había convertido en un problema muy importante durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)¹⁴⁸.

135. El ACFC pidió a las autoridades a que, al tiempo que promovían el uso del idioma oficial, garantizaran de manera efectiva el derecho a utilizar los idiomas minoritarios de forma oral y escrita a las personas pertenecientes a minorías étnicas, en las relaciones entre esas personas y las autoridades administrativas o judiciales, en las zonas tradicionalmente habitadas por esas personas o en las que estas representarían un porcentaje considerable de la población. También pidió a las autoridades que estudiaran la posibilidad de traducir las leyes pertinentes a los idiomas de las minorías¹⁴⁹.

136. La JS5 y la JS8 recomendaron al Estado que adoptara medidas positivas para fomentar el empleo de las minorías étnicas en las instituciones de la administración central y local, haciendo especial hincapié en las personas egresadas del programa universitario “1+4”¹⁵⁰.

137. La JS5 recomendó al Estado que realizara un examen exhaustivo de las deficiencias del sistema educativo de las minorías, incluidas las deficiencias en la enseñanza del idioma estatal y las causas de las desiguales condiciones a que se enfrentaban¹⁵¹.

138. La JS5 recomendó al Estado que elaborase una lista de bienes y patrimonio culturales de las minorías étnicas y adoptara medidas específicas para su protección y popularización¹⁵².

*Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos*¹⁵³

139. En la JS8 se indicó que se había observado una tendencia negativa a retrasar las entrevistas preliminares de los solicitantes de asilo y a suspender la expedición de tarjetas de identificación temporales. Asimismo, se afirmó que, a consecuencia de ello, a los solicitantes de asilo no se les expedían documentos personales, lo que limitaba el acceso inmediato a la atención de la salud, la educación y otros servicios sociales básicos¹⁵⁴.

140. La JS8 recomendó al Estado que velara por que las personas que pudieran necesitar protección internacional fueran inscritas en el registro como solicitantes de asilo y convocadas a una entrevista preliminar¹⁵⁵.

141. El CEDS indicó que no se había aclarado si se garantizaba en la práctica la igualdad de trato entre los trabajadores migrantes y los nacionales en lo que respecta a la remuneración y las condiciones laborales, así como al alojamiento¹⁵⁶.

142. En la JS10 se observó que los migrantes que vivían en Georgia no tenían acceso en pie de igualdad con los demás ciudadanos a los servicios médicos relacionados con el VIH¹⁵⁷.

143. En la JS12 se señaló que, si bien algunos desplazados internos se habían beneficiado de las medidas adoptadas por el Gobierno para proporcionarles una vivienda, el número de beneficiarios seguía siendo escaso. Un gran número de desplazados internos, muchos de los cuales eran niños, seguían viviendo en centros colectivos cada vez más precarios, y apenas se disponía de información sobre los desplazados internos que vivían en alojamientos privados¹⁵⁸.

5. Regiones o territorios específicos¹⁵⁹

144. JAI afirmó que las consecuencias de la presunta fronterización podrían afectar directamente a los ciudadanos de Georgia. Los nacionales georgianos que vivían cerca de las fronteras de Osetia del Sur se habían encontrado de repente en un territorio distinto, lo que había afectado a sus tierras y negocios. Esto había incidido en su capacidad de trabajar, obtener alimentos y asegurarse un nivel de vida adecuado. La agricultura se había visto más afectada en las comunidades fronterizas o cercanas a las fronteras, ya que los agricultores temían acercarse a ellas ante la amenaza de que pudieran ser detenidos¹⁶⁰.

145. JAI indicó que algunos residentes de Osetia del Sur habían denunciado que no podían cruzar la frontera para pedir atención médica¹⁶¹.

146. La JS5 recomendó al Estado que siguiera colaborando con las organizaciones internacionales y a nivel diplomático para garantizar el acceso de los mecanismos internacionales de vigilancia de los derechos humanos y las organizaciones humanitarias a Abjasia y Osetia del Sur¹⁶².

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a national human rights institution with “A” status).

Civil society

Individual submissions:

ADF International	Alliance Defending Freedom, Geneva (Switzerland);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (United Kingdom);
HRW	Human Rights Watch, Geneva (Switzerland);
IDFI	Institute for Development of Freedom of Information, Tbilisi (Georgia);
IDSDD	Institute for Democracy and Safe Development, Tbilisi (Georgia);
IFLA	International Federation of Library Associations and Institutions, the Hague (the Netherlands);
IFOR	International Fellowship of Reconciliation, Utrecht (the Netherlands);
JAI	Just Atonement Inc., New York (United States of America)
PRI	Penal Reform International, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
UFI	United Families International, Gilbert (United States of America).

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: Human Rights Education and Monitoring Center, Tbilisi (Georgia); Georgian Young Lawyers' Association, Tbilisi (Georgia);
JS2	Joint submission 2 submitted by: International Catholic Child Bureau, Geneva (Switzerland); Public Health Foundation of Georgia, Tbilisi (Georgia);
JS3	Joint submission 3 submitted by: Partnership for Human Rights, Tbilisi (Georgia); Sexual Rights Initiative, Geneva (Switzerland);
JS4	Joint submission 4 submitted by: HERA-XXI, Tbilisi (Georgia); Sexual Rights Initiative, Geneva (Switzerland);
JS5	Joint submission 5 submitted by: Human Rights Education and Monitoring Center, Tbilisi (Georgia); Civil Integration Foundation, Tbilisi (Georgia); Peace Foundation, Tbilisi (Georgia); Human Rights Center, Tbilisi (Georgia); Democracy Research Institute, Tbilisi (Georgia); Youth for Diplomatic Engagement, Tbilisi (Georgia); Georgian Muslims Union, Tbilisi (Georgia); Pankisi Youth Initiative Group (Georgia); Kakheti Regional Development Fund (Georgia); Platform Salam, Tbilisi (Georgia); Georgian Evangelist-Baptist Church, Tbilisi (Georgia); the Supreme Religious Administration of Georgia's All Muslims (Georgia);

- JS6 **Joint submission 6 submitted by:** Women’s Initiative’s Supporting Group, Tbilisi (Georgia); European Region of the International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association, Brussels (Belgium);
- JS7 **Joint submission 7 submitted by:** Human Rights Education and Monitoring Center, Tbilisi (Georgia); Georgian Young Lawyers’ Association, Tbilisi (Georgia); Partnership for Human Rights, Tbilisi (Georgia);
- JS8 **Joint submission 8 submitted by:** Partnership for Human Rights, Tbilisi (Georgia); Georgian Young Lawyers’ Association, Tbilisi (Georgia); Union ‘Sapari’, Tbilisi (Georgia); Women’s Initiatives Supporting Group, Tbilisi (Georgia); Tolerance and Diversity Institute, Tbilisi (Georgia); Human Rights Education and Monitoring Center, Tbilisi (Georgia); Rights Georgia, Tbilisi (Georgia); Georgian Democracy Initiative, Tbilisi (Georgia); Human Rights Center, Tbilisi (Georgia); Equality movement, Tbilisi (Georgia); Open Society Georgia Foundation, Tbilisi (Georgia);
- JS9 **Joint submission 9 submitted by:** Georgian Young Lawyers’ Association, Tbilisi (Georgia); Georgian Charter of Journalistic Ethics, Tbilisi (Georgia);
- JS10 **Joint submission 10 submitted by:** Human Rights Education and Monitoring Center, Tbilisi (Georgia); Center for Information and Counselling on Reproductive Health - Tanadgoma, Tbilisi (Georgia); Women’s Initiatives Supporting Group, Tbilisi (Georgia); Association HERA XXI, Tbilisi (Georgia); Equality Movement, Tbilisi (Georgia);
- JS11 **Joint submission 11 submitted by:** Access Now, New York (United States of America); Media Development Foundation, Tbilisi (Georgia);
- JS12 **Joint submission 12 submitted by:** Public Health Foundation of Georgia, Tbilisi (Georgia); ECPAT International, Bangkok (Thailand);
- JS13 **Joint submission 13 submitted by:** Tolerance and Diversity Institute, Tbilisi (Georgia); Forum 18, Oslo (Norway);
- JS14 **Joint submission 14 submitted by:** Tolerance and Diversity Institute, Tbilisi (Georgia); Center for Participation and Development, Tbilisi (Georgia);
- JS15 **Joint submission 15 submitted by:** HERA-XXI, Tbilisi (Georgia); Anti-Violence Network of Georgia, Tbilisi (Georgia); Cultural-Humanitarian Fund ‘Sukhumi’, Kutaisi (Georgia)
- JS16 **Joint submission 16 submitted by:** Equality Now, Nairobi (Kenya); Georgian Young Lawyers Association, Tbilisi (Georgia); Union Sapari, Tbilisi (Georgia); Rights Georgia, Tbilisi (Georgia); Partnership for Human Rights, Tbilisi (Georgia); Women’s Initiatives Supporting Group, Tbilisi (Georgia); Human Rights Centre, Tbilisi (Georgia); Anti-Violence Network of Georgia, Tbilisi (Georgia); Georgian Democracy Initiative, Tbilisi (Georgia); Coalition for Independent Living, Women’s Information Centre, Tbilisi (Georgia); Women Engage for a Common Future, Tbilisi (Georgia); Taso Foundation, Tbilisi (Georgia); Open Society Foundation Georgia, Tbilisi (Georgia); Tbilisi Pride, Tbilisi (Georgia); Human Rights Education and Monitoring Centre, Tbilisi (Georgia); Cultural-Humanitarian Fund “Sukhumi”, Kutaisi (Georgia);
- JS17 **Joint submission 17 submitted by:** Human Rights House Tbilisi, Tbilisi (Georgia); Human Rights House Foundation, Geneva (Switzerland).

National human rights institution:
PDO

Public Defender’s Office of Georgia*, Tbilisi (Georgia).

Regional intergovernmental organization(s):

CoE	The Council of Europe, Strasbourg (France); Attachments: ACFC – Advisory Committee on the Framework Convention for the Protection of National Minorities, Third Opinion on Georgia, March 2019 (ACFC/OP/III(2019)002); CPT – European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment, Report to the Georgian Government on the visit to Georgia carried out from 10 to 21 September 2018, CPT/Inf (2019) 16 (May 2019); ECRI – European Commission against Racism and Intolerance, ECRI Conclusions on the Implementation of the Recommendations in Respect of Georgia Subject to Interim Follow-Up, December 2018 (CRI(2019)4). ECSR – The European Committee of Social Rights, Factsheet Georgia (March 2019).
OSCE-ODIHR	Organization for Security and Cooperation in Europe/Office for Democratic Institutions and Human Rights, Warsaw (Poland).

- ² PDO submission to the universal periodic review of Georgia, para. 29.
- ³ Ibid., para. 37.
- ⁴ Ibid., para. 18.
- ⁵ Ibid., paras. 6-7.
- ⁶ Ibid., para. 12.
- ⁷ Ibid., para. 13.
- ⁸ Ibid., para. 15.
- ⁹ Ibid., paras. 24.
- ¹⁰ Ibid., para. 39.
- ¹¹ Ibid., para. 55.
- ¹² Ibid., para. 53.
- ¹³ Ibid., para. 34.
- ¹⁴ Ibid., paras. 22-23.
- ¹⁵ Ibid., para. 20.
- ¹⁶ Ibid., paras. 32-33.
- ¹⁷ Ibid., para. 34.
- ¹⁸ Ibid., para. 35.
- ¹⁹ Ibid., para. 43.
- ²⁰ Ibid., paras. 47-48.
- ²¹ Ibid., paras. 49-50.
- ²² For relevant recommendations see A/HRC/31/15, paras. 116.1–116.19, 116.23, 117.1–117.6, 117.31, and 118.1.
- ²³ JS7, p. 2.
- ²⁴ JS7, p. 2; JS14, para. 29.
- ²⁵ JS8, para. 27.
- ²⁶ JS7, p. 2.
- ²⁷ HRW, para. 7. See also JS7, pp. 6.
- ²⁸ For relevant recommendations see A/HRC/31/15, paras. 117.8, 117.10–117.14, 117.20, 117.22–117.30, 117.32–117.34, 117.37, 117.45–117.46, 117.48–117.49, 117.70, 118.2–118.8, 118.14–118.15, 118.17–118.18, 118.36, and 119.1.
- ²⁹ PRI, para. 1.4. (f).
- ³⁰ For relevant recommendations see A/HRC/31/15, paras. 117.7, 117.41–117.44, 117.47, 117.92–117.93, 117.114, 118.9–118.10, 118.32, 118.34 and 119.5.
- ³¹ JS8, para. 66. See also JS14, para. 8.
- ³² ACFC, para. 68. See also JS8, para. 67; JS14, para. 11.
- ³³ JS14, para. 38.
- ³⁴ ACFC, para. 67.
- ³⁵ JS6, para. 10, JS10, p. 5. See also JS8, para. 44.
- ³⁶ JS6, paras. 32-33. See also JS8, para. 44.
- ³⁷ ADF International, paras. 10 and 19. See also JS13, p. 16.
- ³⁸ JS10, para. 55.
- ³⁹ CoE, p. 9.

- 40 For relevant recommendations see A/HRC/31/15, paras. 117.50–117.57, 117.78–117.81, 117.84, 118.11, 118.28–118.31, and 119.2.
- 41 JAI, paras. 22-23.
- 42 IDSD, paras. 4-7.
- 43 Ibid., para. 3.
- 44 CPT, p. 7.
- 45 PRI, para. 2.7.
- 46 Ibid., p. 1.
- 47 GIEACPC, p. 1.
- 48 JS1, p. 15.
- 49 For relevant recommendations see A/HRC/31/15, paras. 117.74–117.77, and 118.19–118.27.
- 50 JS1, para. 1.1.
- 51 IDFI, para. 3. See also CoE, p. 2.
- 52 OSCE/ODIHR, para. 30 (d).
- 53 IDFI, para. 13.
- 54 CoE, p. 9.
- 55 IDFI, para. 14(a). See also, CoE, p. 2.
- 56 IDFI, para. 20. See also CoE, pp. 3 and 9.
- 57 JS1, p. 8.
- 58 HRW, para. 9. See also IDSD, para. 16.
- 59 CPT, p. 4.
- 60 JS10, para. 18.
- 61 JS1, para. 4.1.
- 62 For relevant recommendations see A/HRC/31/15, paras. 117.18, 117.21, 117.40, 117.87, 117.91, 117.94–117.102, 118.35, 118.37, and 119.6.
- 63 JS13, paras. 5 and 34.
- 64 ADF International, para. 19. See also JS5, paras. 54-58, JS8, para. 52.
- 65 ECRI, p. 6.
- 66 HRW, paras. 16 and 23. See also IDFI, paras. 24 and 28 (a); JS11, paras. 17-19 and 54.
- 67 JS9, p. 4.
- 68 JS17, paras. 1 and 9.
- 69 Ibid., para. 38.
- 70 Ibid., paras. 19-20.
- 71 JS11, para. 59.
- 72 JS6, paras. 25-26. See also JS11, paras. 34-37.
- 73 ECSR, p. 4.
- 74 Ibid., p. 4.
- 75 IFOR, para. 3-4.
- 76 JS11, paras. 10-11.
- 77 Ibid., para. 51.
- 78 JS3, paras. 27-28.
- 79 JS10, para. 55.
- 80 For relevant recommendations see A/HRC/31/15, paras. 117.111 and 118.39.
- 81 ECSR, p. 3.
- 82 HRW, para. 7. See also JS7, paras. 21 and 26-30.
- 83 JS7, p. 9.
- 84 ECSR, p. 3.
- 85 Ibid., p. 4.
- 86 Ibid., p. 3.
- 87 JS5, para. 37.
- 88 For relevant recommendations see A/HRC/31/15, paras. 118.40 and 118.53.
- 89 JS8, para. 16.
- 90 JS7, p. 8.
- 91 Ibid., paras. 7-8.
- 92 JS7, p. 5.
- 93 ECSR, p. 3.
- 94 For relevant recommendations see A/HRC/31/15, paras. 117.104–117.105, and 118.41–118.43.
- 95 JS7, p. 11.
- 96 ECSR, p. 3.
- 97 JS7, p. 11.
- 98 Ibid., p. 11.
- 99 Ibid., p. 11.
- 100 CPT, p. 6.

- 101 JS4, para. 39.
- 102 JS4, para. 40; JS15, para. 16.
- 103 JS15, para. 33. See also JS4, para. 40.
- 104 JS10, p. 9; JS15, para. 34.
- 105 JS1, para. 4.6.
- 106 JS6, para. 37.
- 107 JS6, para. 40. See also JS10, para. 22.
- 108 For relevant recommendations see A/HRC/31/15, paras. 117.106–117.109, 117.115, and 118.44–118.46.
- 109 JS7, para. 38.
- 110 *Ibid.*, p. 10.
- 111 *Ibid.*, p. 9.
- 112 JS7, para. 37 and p. 10. See also JS14, para. 29.
- 113 JS5, para. 22.
- 114 JS7, para. 38.
- 115 JS10, p. 8.
- 116 IFLA, pp. 3-4.
- 117 For relevant recommendations see A/HRC/31/15, paras. 117.9, 117.35–117.36, 117.38–117.39, 117.58–117.64, 117.66–117.69, 117.71–117.73, 117.82–117.83, 118.12–118.13, and 118.16.
- 118 JS15, para. 52.
- 119 *Ibid.*, para. 59.
- 120 JS2, p. 10.
- 121 JS15, para. 62.
- 122 *Ibid.*, para. 63.
- 123 JS16, paras. 6-7.
- 124 JS16, p. 10. See also JS8, para. 38.
- 125 For relevant recommendations see A/HRC/31/15, paras. 117.15–117.17, 117.65, 117.85–117.86 and 117.90.
- 126 JS12, p. 10.
- 127 JS2, para. 2.10.
- 128 JS12, p. 16.
- 129 JS2, paras. 6-8.
- 130 JS2, para. 11. See also JS12, paras. 59 and 63.
- 131 JS12, para. 46.
- 132 JS8, paras. 16 and 18. See also JS7, para. 34.
- 133 JS8, para. 20.
- 134 JS12, paras. 10 and 22.
- 135 JS2, para. 23.
- 136 JS7, para. 32 and page 9.
- 137 UFI, paras. 9-10, 31 and 35.
- 138 For relevant recommendations see A/HRC/31/15, paras. 117.110, and 117.112–117.113.
- 139 JS8, para. 27.
- 140 JS7, p. 5. See also JS3, p. 9.
- 141 JS10, para. 53. See also JS15, paras. 15 and 20.
- 142 JS3, p. 9. See also JS4, para. 46 and JS7, para. 43.
- 143 JS4, para. 48. See also JS7, p. 12.
- 144 JS3, p. 9.
- 145 For relevant recommendations see A/HRC/31/15, paras. 117.103, 117.116, 118.38, 118.47–118.51, 119.4 and 119.7.
- 146 JS8, para. 54.
- 147 ACFC, para. 136. See also JS5, p. 14.
- 148 JS5, para. 15.
- 149 ACFC, para. 108. See also JS5, para. 14 and JS8, para. 59.
- 150 JS5, p. 3; JS8, para. 59.
- 151 JS5, p. 5.
- 152 *Ibid.*, p. 4.
- 153 For relevant recommendations see A/HRC/31/15, paras. 117.117–117.119, and 118.54.
- 154 JS8, para. 64.
- 155 *Ibid.* para. 67.
- 156 ECSR, p. 6.
- 157 JS10, para. 57.
- 158 JS12, para. 8.
- 159 For relevant recommendations see A/HRC/31/15, paras. 116.20–116.22, and 119.3.

¹⁶⁰ JAI, paras. 14-15.

¹⁶¹ Ibid., para. 17.

¹⁶² JS5, p. 11.
